

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
ADMINISTRACION CENTRAL
Río Piedras, Puerto Rico

Oficina de
Finanzas y Administración

Circular Núm. 84-18 (Sustitutiva)

7 de mayo de 1984

A : LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS ENCARGADOS DE LA ADMINISTRACION Y LAS FINANZAS UNIVERSITARIAS

Asunto : Cancelación de Obligaciones Correspondientes al Año 1982-83

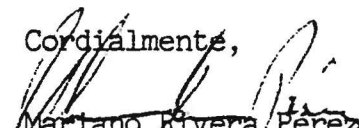
Deseamos recordarles que en cumplimiento de la disposición adoptada por el Consejo de Educación Superior en su reunión del 29 de agosto de 1975, según consta en la Certificación Núm. 16 del 1ro de septiembre de 1975, los saldos obligados en los libros centrales de contabilidad correspondientes al año 1982-83 se cancelarán al 30 de junio de 1984.

Es muy importante que antes del cierre del corriente año se tomen las siguientes medidas con respecto a dichas obligaciones:

1. Deben tramitarse los pagos contra obligaciones en que la mercancía o los servicios contratados ya se recibieron.
2. En los casos en que no se haya recibido la mercancía deben hacer las gestiones a su alcance para que ésta se entregue y se tramite el pago antes del 30 de junio de 1984. En estos casos debe tomarse en consideración la necesidad de la mercancía ordenada.
3. En los casos en que por la naturaleza del servicio envuelto, un suplidor, por razones válidas no haya servido un pedido o en casos en que por razón de estar pendiente una reclamación no se hubiese tramitado el pago de un servicio rendido o suministros servidos al finalizar el período prorrogado de un año, se solicitará al Consejo de Educación Superior la extensión de la vigencia de las obligaciones pendientes de liquidar, especificando las razones que justifican dicha extensión. Esta solicitud deberá tramitarse antes del 28 de mayo de 1984.

Las unidades que no tomen estas medidas podrán verse seriamente perjudicadas al tener que atender compromisos del año anterior con los fondos que les sean asignados para el año 1984-85.

Cordialmente,


Mariano Rivera Pérez
Director de Finanzas

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
ADMINISTRACION CENTRAL
Río Piedras, Puerto Rico

Oficina de
Finanzas y Administración

Circular Núm. 84-18

7 de mayo de 1984

A : LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS ENCARGADOS DE LA ADMINIS-
TRACION Y LAS FINANZAS UNIVERSITARIAS

Asunto : Cancelación de Obligaciones Correspondientes al
Año 1982-83

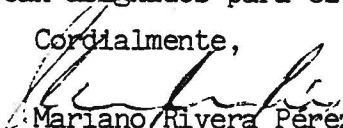
Deseamos recordarles que en cumplimiento de la disposición adoptada por el Consejo de Educación Superior en su reunión del 29 de agosto de 1975, según consta en la Certificación Núm. 16 del 1ro de septiembre de 1975, los saldos obligados en los libros centrales de contabilidad correspondientes al año 1982-83 se cancelarán al 30 de junio de 1984.

Es muy importante que antes del cierre del corriente año se tomen las siguientes medidas con respecto a dichas obligaciones:

1. Deben tramitarse los pagos contra obligaciones en que la mercancía o los servicios contratados ya se recibieron.
2. En los casos en que no se haya recibido la mercancía deben hacer las gestiones a su alcance para que ésta se entregue y se tramite el pago antes del 30 de junio de 1984. En estos casos debe tomarse en consideración la necesidad de la mercancía ordenada.
3. En los casos en que por la naturaleza del servicio envuelto, un suplidor, por razones válidas no haya servido un pedido o en casos en que por razón de estar pendiente una reclamación no se hubiese tramitado el pago de un servicio rendido o suministros servidos al finalizar el período inicial de seis (6) meses, se solicitará al Consejo de Educación Superior a más tardar el 28 de mayo de 1984, la extensión del período de vigencia por seis meses adicionales, especificando para cada obligación las razones que justifican dicha extensión.

Las unidades que no tomen estas medidas podrán verse seriamente perjudicadas al tener que atender compromisos del año anterior con los fondos que les sean asignados para el año 1984-85.

Cordialmente,


Mariano Rivera Pérez
Director de Finanzas